

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320170171100

Visto informe secretarial, acreditada comunicación de renuncia de poder, conforme al poder que se adjunta y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, el Juzgado Resuelve:

1. Requerir al Abogado Nicolas Ramírez para que acredite que el demandante, Rafael Ortiz Cabrera recibió la comunicación de renuncia del poder.
2. Negar reconocimiento de personería judicial a la Abogada Sandra Leonor Ortega Bolaños por cuanto el poder que se remite no fue conferido conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso y/o el artículo 5 de la Ley 2213.
3. Negar solicitud de terminación del proceso por pago, en virtud que quien la realiza no está reconocida como apoderada judicial del demandante.
4. Secretaria dar cumplimiento a orden de pago de depósitos judiciales e incorporar informe por separada de títulos pagados o con orden de pago al demandante y del excedente una vez cubierto monto total de las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 140 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha agosto - 31 - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria

